

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114**MADRID NÚMERO 15**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 363/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAQUEL PELAEZ AGUADO frente a D./Dña. JUAN ANGEL YUSTE PEREZ, E-LEARNING CUZO SL, AGLO PARTNERS SL, ARBOTANTE INMUEBLES SL, D./Dña. JUAN YUSTE DEL PESO, CLAY COURT PARTNERS SL, CHESS CONSULTORES 2000 SL, D./Dña. OLGA IZQUIERDO BARROSO, EGRAF SA y CUZO CUBE CONSULTING SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

Que **DEBO ESTIMAR Y ESTIMO** la demanda formulada por DOÑA. RAQUEL PELÁEZ AGUADO contra EGRAF S.A., ARBOTANTE INMUEBLES S.L., D. JUAN YUSTE DEL PESO, E-LEARNIG CUZO S.L., AGLO PARTNERS S.L., CHESS CONSULTORES 2000 S.L., CLAY COURT PARTNERS S.L., CUZO CUBE CONSULTING S.L., D. JUAN ANGEL YUSTE PÉREZ Y DOÑA OLGA IZQUIERDO BARROSO, CONDENANDO solidariamente a EGRAF S.A., ARBOTANTE INMUEBLES S.L., CUZO CUBE CONSULTING S.L. y a D. JUAN YUSTE DEL PESO a abonar a la actora la cantidad de 853,38 euros brutos, más el interés de mora del 10% de dicha cantidad, con condena en costas a EGRAF S.A., ARBOTANTE INMUEBLES S.L., CUZO CUBE CONSULTING S.L. incluidos los honorarios del Letrado de la actora hasta el límite de 250 euros.

Se tiene por desistido al actor de E-LEARNING CUZO S.L., AGLO PARTNERS S.L., CHESS CONSULTORES 2000 S.L., CLAY COURT PARTNERS S.L., D. JUAN ANGEL YUSTE PÉREZ Y DOÑA OLGA IZQUIERDO BARROSO.

Notifíquese la presente resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2513-0000-00-0363-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2513-0000-00-0363-17.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a E-LEARNING CUCO SL y D./Dña. JUAN ANGEL YUSTE PEREZ**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 13 de junio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.992/18)

